

**VERBAL SUMARIO. RAD. 2020-00616. DTE. CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A. VS. ARTURO MARTINEZ CANABAL**

WILLIAM ORTIZ GIRALDO <williamortizg@yahoo.es>

Jue 7/10/2021 12:12 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cisociedades@gmail.com <cisociedades@gmail.com>; rosendoz@hotmail.com <rosendoz@hotmail.com>

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

Anexo al presente escrito, recurso de reposición en contra del auto que rechazó las excepciones previas.

Así mismo, le estoy enviando copia del presente documento al correo electrónico de la parte demandante.

Cordialmente

**JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**

**Asesorías Jurídicas**

**Tel. 5526167**

**Cel. 311 3302131**

**Cra. 57 No. 4-49 Of. 901**

**Santiago de Cali**

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíe de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por ley. Asesorías Jurídicas manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar.



ASESORIAS

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

E. S. D.

JOSE WILLIAM ORTIZ G. Abogado

Carrera 57 No. 4-49 Of. 901 Edificio Atalanta  
Cali Colombia Teléfonos: 5526167 5137189

williamortizg@yahoo.es

**REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO  
DTE. CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.  
DDO. ARTURO MARTINEZ CANABAL  
RAD. 760014003007202000616-00**

**JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.626.535 de Cali y tarjeta profesional No. 48.420 del C. S. de la J., actuando como apoderado de la parte demandada, me permito manifestarle que, estando dentro del termino de ley, procedo a presentar **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto de fecha octubre 5 del 2021, mediante el cual rechaza las excepciones previas por extemporáneas.

Fundamentos de mi recurso:

El Gobierno Nacional, en el art 8 del Decreto 806 del 2020, dispuso:

*" Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio".*

*(...) La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.*

*(...) " (el subrayado por fuera de texto)*

Significa que los medios tecnológicos se usarán de manera prevalente pero no exclusiva, por lo que si no se envía la notificación por correo electrónico (como

aconteció en este caso, tal vez por desconocer el correo electrónico del Sr. MARTINEZ), **el demandante estaba obligado a enviar la notificación física** por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la dirección que conocía de él, adjuntando la copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda, **lo que aconteció el 27 de septiembre del 2021**. Es decir, que UNICAMENTE una vez dado cumplimiento a la normatividad, podría tenerse el demandado como notificado.

Dando aplicación al art 8 del decreto 806 del 2020 que señala que (...) *La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (..)*”, basta con mirar el almanaque para determinar que si el 27 de septiembre le llegó la notificación, deben transcurrir 2 días (28 y 29 serían los dos días hábiles siguientes), por lo cual, una vez vencidos esos dos días es decir, el día 3 se tendría por notificado el demandado (ese tercer día sería el 30 de septiembre del 2021). Y dice la norma que los términos comenzarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación (entonces, si quedó notificado el 30 de septiembre, a partir del 1 de octubre le comenzaron a contar los 10 días para contestar la demanda y el termino para recurrir el auto (excepciones previas). Y el suscrito presentó las excepciones previas el 30 de septiembre del 2021, es decir, dentro del término de ley.

Incluso, si nos atenemos al art. 292 del CGP, éste señala que *“la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino”*, es decir, que si se recibió el 27 de septiembre, quedó notificado el 28 de septiembre, y los términos comienzan contarse a partir del día siguiente (desde el 29 de septiembre), y si el escrito lo presenté el 30 de septiembre, también bajo esta disposición legal estaba dentro del término de ley.

No sobra advertir, que al parecer el despacho no se ha percatado que, incluso, era obligación del demandante al desconocer el correo electrónico de mi representado, enviarle de manera física demanda y sus anexos **antes de ser presentada al juez de conocimiento**; situación que tampoco se dio en este caso. Al respecto, el art. 6 del decreto 806 del 2020 señala:

“ (...)

*En cualquier jurisdicción, incluido el proceso arbitral y las autoridades administrativas que ejerzan funciones jurisdiccionales, salvo cuando se soliciten medidas cautelares previas o se desconozca el lugar donde recibirá notificaciones el demandado, el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación (el subrayado por fuera de texto)*

(...)

*En caso de que el demandante haya remitido copia de la demanda con todos sus anexos al demandado, al admitirse la demanda la notificación personal se limitará al envío del auto admisorio al demandado “*

Por lo anterior, la afirmación del despacho en cuanto a que “*la notificación se surtió el 3 de septiembre del 2021, corrieron 2 días más (decreto 806 del 2020, art. 8), es decir, que le empezó a correr el 8 de septiembre del 2021, significando que el término de traslado correría hasta el 21 de septiembre del 2021*”, carece de fundamento legal, y es una clara violación a los derechos de mi representado como son el debido proceso y el derecho a la defensa, pues al Sr. MARTINEZ NO SE LE PUEDE TENER POR NOTIFICADO DEL AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA ANTES DE HABER RECIBIDO LA MISMA que, se reitera, se recibió el 27 de septiembre del 2021, tal como consta en el documento adjunto.

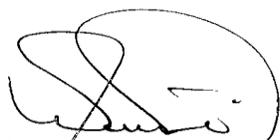
Así las cosas, solicito al despacho se sirva revocar el auto impugnado y en su lugar dar trámite a las excepciones previas por haberse presentado oportunamente.

## **PRUEBAS**

1. Documento de Interrapidísimo en el cual manifiestan que la entrega de la notificación mediante aviso fue exitosa el día 27 de septiembre de 2021, según guía 700061796627.

2. Documento de citación para diligencia de notificación por aviso, con fecha de elaboración el 24 de septiembre de 2021.
3. Prueba de entrega de la notificación mediante aviso

Del Señor Juez, atentamente,



**JOSE WILLIAM ORTIZ GIRALDO**

**CC. 16.626.535 de Cali**

**TP. 48.420 del C. S. de la J.**



# SIGUE TU ENVÍO



Fecha y Hora de esta Consulta 6

Consulte el estado de su envío

700061796627



Consulte hasta 30 números de guía y/o factura separados por coma(,).

Guía y/o Factura 700061796627

Entrega Exitosa 2021-09-27

Guía y/o Factura: 700061796627

ESTADO: ENTREGA EXITOSA

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y hora de Admisión: 2021-09-24 11:41

Fecha estimada de entrega: 2021-09-28

DESTINATARIO

Ciudad Destino: CALI/VALLICOL

CC: 16591295

Nombre: ARTURO MARTINEZ CANABAL

Dirección: KR 41 # 7 - 05 AP 602 PI 6 ED ARCHINIE

Teléfono: 3104518277

REMITENTE

Ciudad origen: LA UNION VALLE DEL CAUCA/VALLICOL

Nombre: CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.

CC: 8000199619

Dirección: CL 14 # 4 - 123

Teléfono: 3104518277

DATOS DE ENVIO

Tipo empaque: SOBRE MANILA

No. de esta pieza: 1

Peso por Volumen: 0

Peso en Kilos: 1

Bolsa de seguridad: 0

Dice contener: NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 292 CGP

Observaciones: RECLAMA EN PUNTO -

¡Chatea con nosotros!



Invitamos a nuestros clientes (Remitente o destinatario) a consultar el acta de envíos declarados en rezago de mensajería y carga, esto con el fin de que puedan recuperar aquellos envíos que agotaron los intentos de entrega.



[Consultar los Envíos Declarados en Rezago](#)

Vigilado y Controlado por



Tienda Virtual



Sigue tu Envío



Ubicar Oficina



Envíos en Línea



Cotizar el envío



Novedades



Envíos en Rezago

Información importante para usuarios



PQR'S



www.interrapidissimo.com - PQR'S: servicioalcliente@interrapidissimo.com Casa Matriz Bogotá D.C. Carrera 7 - 45 / Centro Logístico Bogotá D.C. Calle 18 # 65a - 03 - PBX 5605000 Cel: 323 2554455 9981272 0000 - 4460 9040 - 5688264841 GLO-GLO-R-03 No.700061796627 1091/launionvalle



de 17 Sep. 2012. Resolución Fact. DIAN Sistema POS: 19764004689271 24/09/2020 Pref 76L3 desde 1 hasta 30000 con 18 meses de vigencia.  
Eficiencia MINTIC 001189  
**INTER RAPIDISIMO S.A** No. 700061796627  
NIT: 800251569-7 Guía de Transporte  
Servicio: Notificaciones

Fecha y Hora de Admisión: 24/09/2021 11:41  
Tiempo estimado de entrega: 28/09/2021 18:00  
**NO VÁLIDO COMO FACTURA**

<b>DESTINO</b> Cod. postal: 760042493		<b>ZONA URBANA</b>	
<b>CALI\VALLE\COL</b>		<b>DOCUMENTO</b> B9	<b>LIBRO</b> X2
<b>DESTINATARIO</b> CC 16591295 <b>ARTURO MARTINEZ CANABAL</b> KR 41 # 7 - 05 AP 602 PI 6 ED ARCHINIE 3104518277		<b>REMITENTE</b> NI 8000199619 <b>CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.</b> CL 14 # 4 - 123 3104518277 <b>LA UNION VALLE DEL CAUCA\VALLE\COL</b>	
<b>NÚMERO DE GUÍA PARA SEGUIMIENTO</b> 700061796627		 700061796627	
<b>DESPACHOS</b> Casilleros → Puertas →		CLO $\frac{69}{12-11}$	
<b>DATOS DEL ENVÍO</b> Empaque: SOBRE MANILA Tipo Servicio: Notificaciones Vir Comercial: \$ 15.000,00 Piezas: 1 No. Bolsa: 0 Peso x Vol: Peso en Kilos: 1 Dice Contener: NOTIFICACION POR AVIS		<b>LIQUIDACION</b> Valor Flete: \$ 10.700,00 Valor sobre flete: Valor otros conceptos: Vir Imp. otros concep: \$ 0,00 Valor total: \$ 11.000,00 Forma de pago: CONTADO	
<b>Observaciones:</b> RECLAMA EN PUNTO -		<b>Valor a cobrar al destinatario al momento de entregar</b> <b>\$ 0</b>	

Paso 1: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO  
DESTINATARIO

EL USO DE ESTE PAPEL ES EXCLUSIVO PARA ENVÍOS

# LA PONEMOS REFA

# EMOS OFICINAS EN LOS 1.103 MUNICI

# INTER RAPIDISIMO



Certificado No. 5C5083-1

## INTER RAPIDISIMO

Paso 2: DESPRENDER EL ADHESIVO DE ESTA ÚLTIMA PARTE Y PEGARLO AL ENVÍO

DE COMERCIAL CARRERA 30 # 7-45 BOGOTÁ COLOMBIA PBX: 560 5000 LÍNEA ADMINISTRATIVA  
COPYRIGHT INTER RAPIDISIMO 2019. TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Escaneado con CamScanner

Notificado 28-9-2021



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI – VALLE DEL CAUCA.  
CITACION PARA LA DILIGENCIA DE  
NOTIFICACION POR AVISO ART. 292 C.G.P.

Fecha de elaboración  
24/09/2021  
Servicio postal autorizado

Señores:  
**ARTURO MARTINEZ CANABAL.**  
C.C No. 16.591.295  
Dirección: Carrera 41 No. 7 – 05 Urbanización Militar Edificio "Archinie" Propiedad Horizontal Apartamento No. 602 piso No. 6.  
Santiago de Cali – Valle del Cauca.

**RADICADO No.** 760014003007202000616-00.  
**NATURALEZA DEL PROCESO:** VERBAL SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.  
**DEMANDANTE:** CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.  
**DEMANDADO:** ARTURO MARTINEZ CANABAL.

Por medio de este aviso le notificó el Auto Interlocutorio del 15 de Diciembre de 2020, mediante la cual se admitió la demanda de la referencia de CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A., contra ARTURO MARTINEZ CANABAL.

Se le advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación no comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlos de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzaran a contarse el respectivo termino de traslado de Diez (10) días. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

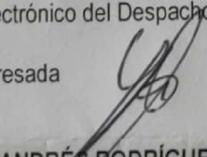
Para notificar auto admisorio de la demanda. Se anexa copia informal de la providencia que se notifica.

Dirección del Despacho Judicial:

**Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía, Carrera 10 N° 12 – 15  
Torre B piso 10 Cali- Valle del Cauca**

Números telefónicos del Despacho Judicial: (2) 8986868 ext. 5071, 5072  
Correo electrónico del Despacho Judicial: [j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j07cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Parte Interesada

  
**CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ QUIÑONES.**  
C.C No. 14.704.292 de Palmira (Valle del Cauca).  
T.P No. 169.734 CSJ.  
Apoderado  
CONSORCIO INDUSTRIAL INTERNACIONAL S.A.